

Expediente: O/2024/17 (3771)

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, dividido el objeto en **SIETE LOTES**; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se han remitido a esta Unidad de Contratación diversos proyectos de obras a ejecutar en distintas vías del municipio de Los Realejos, dada la necesidad de pavimentar, remodelar, reasfaltar, mejorar aceras y pluviales, canalizar instalaciones y rehabilitar varias vías del municipio. Dichos proyectos se incluyen dentro del expediente de licitación denominado **“REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024”**, dividido en un total de **SIETE LOTES**, con el siguiente detalle:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)	Plazo de ejecución
LOTE 1: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.O. LA PARED	37.345,15.-€	2.614,16.-€	39.959,31.-€	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 2: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. TOSCAL LONGUERA	60.234,94.-€	4.216,45.-€	64.451,39.-€	45 DÍAS HÁBILES
LOTE 3: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PEREZ ZAMORA	42.136,58.-€	2.949,56.-€	45.086,14.-€	40 DÍAS HÁBILES
LOTE 4: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. PALO BLANCO	34.265,30.-€	2.398,57.-€	36.663,87.-€	33 DÍAS HÁBILES
LOTE 5: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. MENCEY BENTOR	64.581,66.-€	4.520,72.-€	69.102,38.-€	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 6: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. LA MONTAÑETA,	39.535,35.-€	2.767,47.-€	42.302,82.-€	29 DÍAS HÁBILES
LOTE 7: REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA C.E.I.P. AGUSTIN ESPINOSA,	46.667,41.-€	3.266,72.-€	49.934,13.-€	33 DÍAS HÁBILES
TOTAL	324.766,39.-€	22.733,65.-€	347.500,04.-€	

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 08/05/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 08/05/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8215b48d7de749f791e92b78b09af5ea001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1590 - Fecha Resolución: 08/05/2024



II.- Consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/1579 de fecha 7 de mayo del corriente, se aprobaron los proyectos de referencia.

III.- Consta en el expediente el certificado de titularidad municipal de los colegios públicos donde está previsto que se ejecuten las obras de referencia, emitidos por la Secretaria Municipal con fecha 12 de abril del presente año. Igualmente consta el informe de compatibilidad urbanística emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 17 de abril de 2024.

IV.- Se han suscrito y constan en el expediente, las correspondientes Actas de Replanteo previo de cada una de las obras que comprende cada lote.

VI.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipal, se han emitido informes relativos al objeto del contrato correspondiente a cada lote, y la necesidad de la presente contratación, en fecha 6 de mayo del corriente.

VII.- Se ha emitido por la Intervención Municipal, informe de disponibilidad de financiación de fecha 29 de abril, acreditativo de la existencia de crédito adecuado aunque insuficiente dentro de la aplicación presupuestaria 2024/EDU/323/632.00, en tanto transcurra el plazo necesario para la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria tramitada para la incorporación de remanente del crédito necesario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

El presente contrato es un contrato administrativo de obras, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además, será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Segundo.- Expediente de contratación.

En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

El artículo 116.1 de la citada LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El artículo 116.4 e) de la misma norma prevé que se justificará adecuadamente: *“La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de*

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	08/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	08/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8215b48d7de749f791e92b78b09af5ea001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1590 - Fecha Resolución: 08/05/2024



las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.”

Por su parte, el artículo 231.1 de la LCSP establece que: “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

El artículo 63.3 a) de la misma LCSP, por su parte, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información “La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”

Tercero.- Procedimiento de selección del contratista.

Para determinar el procedimiento de licitación se habrá de estar, entre otros aspectos, al valor estimado del contrato. En este sentido, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. Además, en el caso específico de los contratos cuyo objeto se divida en lotes, dispone que “Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.”

En el presente caso, el valor estimado total asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (389.719,67.-€)**, sin IGIC, considerando que el presupuesto de licitación sin IGIC es de 324.766,39.- € y que está prevista la posibilidad de modificación hasta un máximo de un 20% (64.953,28.-€), sin previsión de prórroga del plazo de ejecución.

Por su parte, determina el artículo 131.2 del mismo texto legal que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Finalmente, el artículo 159 de la LCSP regula el **procedimiento abierto simplificado**, a utilizar en el caso de las obras, en aquellos contratos cuyo valor estimado no exceda de 2.000.000.- €.

Firma 1 de 2	08/05/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	08/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8215b48d7de749f791e92b78b09af5ea001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1590 - Fecha Resolución: 08/05/2024



Cuarto.- Competencia.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente; no obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la **Concejalía Delegada del Área de Servicios Generales** mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el órgano competente.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- *Iniciar el expediente de contratación de las obras correspondientes a la "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS CENTROS ESCOLARES – RAM 2024", con un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS –347.500,04.- EUROS, con el 7% de IGIC incluido; a licitar mediante procedimiento abierto simplificado atendiendo a su valor estimado, y con su objeto dividido en SIETE (7) LOTES, conforme a la mejor oferta en relación calidad-precio y tomando como base una pluralidad de criterios de selección del contratista, para satisfacer las necesidades que constan en los informes de necesidad que obran en el expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo de inicio en el perfil de contratante de esta Corporación Local, alojado en la plataforma de contratación del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 en relación con el 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Que por la Sección de Contratación del Área de Servicios Generales se proceda a la elaboración de los pliegos de condiciones administrativas particulares que han de regir la licitación, y a la tramitación del oportuno expediente conforme proceda, según lo establecido en los artículos 116, y 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *Dar cuenta de los presentes acuerdos a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos".*

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	08/05/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	08/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8215b48d7de749f791e92b78b09af5ea001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1590 - Fecha Resolución: 08/05/2024

